Información sobre el servicio

- Se ofrece información sobre los estados personales disponibles para un individuo al momento de llenar la Planilla de Contribución Sobre Ingresos.

Clasificación del contribuyente

- Individuos

Procedimientos y documentos referentes al servicio

- Clasificación de Estados Personales
  - La determinación del estado personal de un individuo se hará a la fecha del cierre de su año contributivo.
  - **Casado**
    - ✓ Individuos que al finalizar el año han celebrado su matrimonio conforme a lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico o que se traten como casados bajo el ordenamiento legal en Puerto Rico.
    - ✓ No obstante, aquellos contribuyentes que antes de la celebración del matrimonio otorgaron capitulaciones matrimoniales disponiendo expresamente que el régimen económico del matrimonio es la de total separación de bienes, tributarán cada cual como contribuyente individual para propósitos de la contribución sobre ingresos.
  - **Fallecidos durante el año**
    - ✓ Si durante el año el cónyuge murió, y no se ha vuelto a casar en dicho año, deberá rendir una planilla como casado que vivía con su cónyuge hasta la fecha de la muerte y otra planilla como contribuyente individual desde la fecha de deceso hasta finalizar el año. (El contribuyente deberá informar el nombre y número de seguro social de su cónyuge).
    - ✓ Si se acoge al cómputo opcional de la contribución en el caso de personas casadas que viven juntas y rinden planilla conjunta, ennegrezca completamente el óvalo y pase al Anejo CO Individuo.
    - ✓ En el caso de contribuyentes casados donde uno de los cónyuges fallezca durante dicho año contributivo, la determinación se hará a la fecha de la muerte.
  - **Contribuyente Individual, individuo que al finalizar el año:**

Este documento es sólo de carácter informativo. La comunicación provista puede estar sujeta a cambios y no sustituye ninguna legislación, jurisprudencia, orden ejecutiva, reglamentos y/o normas aplicables a la agencia de gobierno.

- ✓ No está casado, ya sea porque no ha contraído matrimonio, por viudez o por divorcio;
- ✓ Esté casado, pero antes de la celebración del matrimonio otorgó capitulaciones pre-matrimoniales disponiendo expresamente que el régimen económico del matrimonio es la total separación de bienes (El contribuyente deberá informar el nombre y número de seguro social de su cónyuge), o;

- No convivía con su cónyuge y durante un periodo ininterrumpido de 12 meses que incluya la fecha del cierre del año contributivo, no vivió bajo el mismo techo que su cónyuge por un periodo ininterrumpido de 183 días. (El contribuyente deberá informar el nombre y número de seguro social de su cónyuge).

- El contribuyente seleccionará el estado personal correspondiente en la línea F del ´´Cuestionario´´ de la Planilla.

Código, reglamentos o leyes aplicables

- Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico
- Sección 1010.03 (a) (2)
- Sección 1010.03 (a) (1)
- Sección 1010.03 (a) (3)

Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No aplica.

Ubicación y horarios de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes
  8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323
  (787) 721-2020
  (787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056

- Directorio de Colecturía
- Directorio de Distritos de Cobro
- Directorio de Centros de Servicio

Este documento es sólo de carácter informativo. La comunicación provista puede estar sujeta a cambios y no sustituye ninguna legislación, jurisprudencia, orden ejecutiva, reglamentos y/o normas aplicables a la agencia de gobierno.

- Contacto del Procurador del Contribuyente

Enlaces relacionados

- Portal del Departamento de Hacienda

Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.

Este documento es sólo de carácter informativo. La comunicación provista puede estar sujeta a cambios y no sustituye ninguna legislación, jurisprudencia, orden ejecutiva, reglamentos y/o normas aplicables a la agencia de gobierno.